

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-560 *Resolución de 17 de enero de 2011, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se convocan ayudas para becas y contratos en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación, del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de becas y ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco del Estatuto del personal Investigador, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, enmarcado en el Contrato Programa.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 12 ayudas (2 de ellas financiadas por la Fundación Leonardo Torres Quevedo), en cualquier área del conocimiento científico, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I.1.2. El programa también financiará ayudas para estancias breves, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la presente convocatoria.

I.1.3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

I.1.4. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.01.

I.2 Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Duración y naturaleza de las ayudas

I.3.1. La duración máxima de las ayudas será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, que podrá dar lugar, en caso de ser desfavorable, a la revocación de la ayuda.

I.3.2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 y el art. 8.1 ambos del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación:

a) En el primer periodo, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998. En el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, durante el primer año de este período deberán superarse

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado. En el caso de los estudios de doctorado iniciados por la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, superar las actividades del período formativo al que se refiere el artículo 18 del mismo.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de Máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca.

b) El segundo periodo comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca cumpla los requisitos, la Universidad de Cantabria formalizará sin que exista interrupción en la actividad, un contrato en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado a la misma, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la presente convocatoria.

Para suscribir dicho contrato de prácticas será requisito estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o documento que lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006 y cumplir el resto de condiciones que establece la legislación laboral vigente.

c) De conformidad con el apartado 4 del Artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, se considerará como condición habilitante para el contrato en prácticas del personal investigador en formación, el certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación que expida la Universidad, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, en relación con el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) En los casos de que el título de doctor se obtenga dentro del periodo de ayuda concedido, podrá continuarse con la ayuda hasta completar la fase de beca o de contrato en la que se encuentre en cada momento el beneficiario, pero en ningún caso podrá accederse a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctor en la fase de beca.

1.3.3 Los beneficiarios de ayudas de la presente convocatoria que cursen estudios de tercer ciclo regulados por RD 1393/2007 deberán estar matriculados en el curso 2011-2012 en el periodo investigador del doctorado. Salvo situaciones excepcionales por causas graves de enfermedad del beneficiario o sustentador del mismo, el no cumplimiento dará lugar a la revocación de la beca.

1.3.4 Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlos y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato, de modo que éste finalizará al cumplirse dos años desde que finalizó el periodo de beca.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

1.3.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3º, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las dotaciones económicas complementarias a las ayudas objeto de este capítulo que tengan por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la asistencia a foros y reuniones científicas, así como la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación distintos a los de su adscripción para completar, en ambos casos, la formación investigadora del personal investigador, están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

I.4. Dotación de las ayudas

I.4.1. Durante el periodo de beca la cuantía será de 1.142 euros por 12 mensualidades y durante el periodo de contrato de 1.173 euros por 14 mensualidades.

Las ayudas concedidas en esta y en anteriores convocatorias se podrán actualizar por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

I.5.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves, en los términos establecidos en el apartado V de la presente convocatoria.

c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

d) Percibir la ayuda económica que corresponda.

e) Abono de los precios públicos de los créditos de los estudios de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado VI de esta convocatoria.

f) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

I.5.2. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo, en los términos previstos por la normativa de la Universidad de Cantabria que resulte aplicable.

Durante este periodo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el departamento implicado y con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

I.6. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral

I.6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento durante el periodo de beca y además al Servicio de Recursos Humanos en periodo de contrato en prácticas, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director de la Tesis.

e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

f) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

j) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director de la Tesis

I.6.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, así como las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 20.4 citado.

En relación con los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

I.7. Características del desarrollo de las ayudas en régimen de beca

I.7.1. Los adjudicatarios de una beca se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.7.2. La incorporación de los beneficiarios de becas se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.7.3. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia este relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis.

I.7.4. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del departamento. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

CVE-2011-560

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

I.7.5. El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

I.7.6. Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el periodo de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad de Cantabria; para la Universidad, la ayuda tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla, salvo lo referido a la aplicación del Estatuto del personal investigador al término del periodo de beca.

I.8. Características del desarrollo de las ayudas en régimen de contrato

I.8.1 El cambio de la situación de beca a contrato en prácticas se producirá con efectos del cumplimiento de los 24 meses de beca, una vez acreditados los requisitos establecidos en el punto I.3.2 a).

I.9. Régimen de incompatibilidades

I.9.1. La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la ausencia. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

I.9.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad.

I.10. Incumplimientos

I.10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

II.1.1. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios de Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril:

a.1) Haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior que den acceso al doctorado.

a.2) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, deberán haber superado al menos 300 créditos ECTS.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior que den acceso al doctorado.

b.2) Haber finalizados los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de máster y 300 créditos comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y los de máster y estar admitido en la fase investigadora del doctorado

b.3) Haber finalizado los estudios de Grado del EEES y tener superados al menos 60 créditos de máster y 300 créditos comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y los de máster y estar admitido en la fase investigadora del doctorado.

II.1.2. La fecha de finalización de los estudios a los que se refiere el párrafo anterior deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2008.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros o adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2006.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2006.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2007.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas y con el límite de hasta el 1 de enero de 2004 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2004 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2008, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

II.1.3. En el plazo de presentación de solicitudes, estar matriculado para el curso 2010-2011 en la Universidad de Cantabria, en un programa de doctorado regulado bien por el Real Decreto 778/1998, por Real Decreto 56/2005 o por el Real decreto 1393/2007 o en su caso, en el máster que constituya la parte formativa del doctorado.

II.1.4. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

II.1.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.6 Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, deberán acreditar tener su domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.

II.1.7 Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordante de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

II.1.8 Todos los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo de presentación de solicitudes y su cumplimiento mantenerse y acreditarse, en su caso, en la fecha de inicio de la ayuda.

II.2. Requisitos de los directores de tesis

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa, que actuarán como tutores académicos durante el periodo de ejecución de la beca y del contrato en prácticas, serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuarenta y ocho meses. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o cotutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo Director de la tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>, una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de los estudiantes extranjeros

no comunitarios que no estén en posesión del NIE, pasaporte y acreditación de domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la Universidad de Cantabria.

c) Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el apartado II.1.2 d) deberán presentar, según el caso de que se trate, fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma; si se hubiera realizado en el extranjero, se presentará la

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

acreditación del reconocimiento en España de la misma para nacionales de la Unión Europea, o la homologación para nacionales de otros países. En el caso de atención a hijos menores, podrá acreditarse tal circunstancia mediante documento extendido por la Seguridad Social.

d) Currículum vitae del candidato, en un máximo de mil palabras.

e) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con el informe del director de la tesis y su firma, en un máximo de 3.000 palabras.

f) Currículum vitae del director de la tesis en el modelo de impreso normalizado o adaptación del mismo.

g) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor o, en su caso, del departamento.

h) Impreso de la matrícula del doctorado o del master que forme parte del mismo, para el curso 2010-2011, con el sello del banco.

Para que la matrícula se considere válida deberá estar comprendida en alguna de las siguientes situaciones:

a) En los programas de doctorado regulados por el RD 778/1998:

— Matrícula en el periodo de docencia mínimo de 20 créditos

— Matrícula en el periodo de investigación mínimo 12 créditos

— Matrícula del DEA o de tutela de tesis.

b) En los estudios de doctorado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007,

— Matrícula de Master que constituya la parte formativa del doctorado de mínimo 60 créditos

— Matrícula de tutela de tesis

Si los créditos matriculados en todos los casos citados anteriormente, fueran inferiores a los exigidos, se solicitará la acreditación de la superación de los créditos restantes.

II.3.2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de febrero de 2011.

II.3.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.4. Subsanación de errores en las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/> y en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.5. Criterios de evaluación y selección

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria aplicará los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico y el Curriculum Vitae del candidato.

El expediente puntuará según el baremo: Aprobado (1), Notable (2), Sobresaliente (3), Matrícula de Honor (4). (ver requisitos del solicitante).

El curriculum del candidato será valorado teniendo en cuenta, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima del Currículum será de 0.5.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas dos puntuaciones, atendiendo a la clasificación por grandes áreas y dentro de ellas por titulaciones.

FASE 2

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 8 puntos, otorgando 8 puntos al de mayor puntuación.

El resto de la puntuación (2 puntos) hasta la máxima calificación de 10 será en función de la valoración siguiente:

—Hasta 0,5 punto.-Interés científico y calidad del proyecto, incluida la existencia de financiación prevista para su desarrollo.

—Hasta 0,5 puntos.-Curriculum Vitae del Director de Tesis.

—Hasta 1 punto.-Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc) y capacidad formativa en investigación.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de becas con la máxima distribución en grandes áreas y titulaciones, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. Memorias anuales de seguimiento.

El seguimiento anual de las ayudas se realizará mediante la presentación de memorias anuales de conformidad con las siguientes normas:

IV.1. Plazo de presentación y documentación de seguimiento

IV.1.1. Los beneficiarios de ayudas presentarán anualmente las memorias de seguimiento en el mes de enero de cada ejercicio.

IV.1.2. Las memorias de seguimiento se presentarán en el formulario de solicitud normalizado disponible en la página web de la Universidad, <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>. Deberá presentarse con la firma original del interesado en el Registro General de la Universidad junto con la siguiente documentación:

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

a) Memoria en la que se especifiquen las actividades realizadas en su programa de formación e investigación o, en su caso, los logros conseguidos en su formación investigadora (con una extensión máxima de 1000 palabras), incluyendo el aprovechamiento de los estudios realizados en el curso 2010-2011.

b) Certificación académica de los créditos superados, las calificaciones obtenidas y, en su caso, de la obtención del DEA o título de Máster durante el curso académico anterior.

c) Informe del director de la tesis doctoral en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el último año de disfrute de la ayuda. En los casos de régimen jurídico de contrato, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

d) Currículum vitae actualizado del beneficiario de la ayuda.

e) Los beneficiarios de ayudas concedidas en esta convocatoria que hayan presentado matrícula en el máster para la obtención de la misma, deberán presentar la matrícula para el curso 2011-2012 en el programa de doctorado para el que fueron admitidos y del que el máster constituye su parte formativa y cuya certificación presentaron con la documentación de la solicitud.

IV.2. Evaluación de las memorias de seguimiento

IV.2.1 Las memorias serán examinadas por la Comisión de Investigación que podrá recabar información adicional al director de tesis y al propio doctorando, si considera que la aportada con la documentación no contiene las condiciones necesarias para formular el informe favorable.

IV.2.2 A la vista de la evaluación, la Comisión elaborará la correspondiente propuesta favorable o desfavorable. En el caso de informes desfavorables, se iniciará expediente informativo por si se derivaran incumplimientos, en cuyo caso sería de aplicación lo indicado en el apartado I.10 de esta convocatoria.

V. Estancias breves en España y en el extranjero

Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas, podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero durante el ejercicio 2011.

V.1. Objeto de las ayudas

V.1.1. Las ayudas se aplican a estancias en otras Universidades y/o en Organismos Públicos de Investigación, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda al interesado. Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

V.1.2. Las ayudas se aplicarán en centros de destino que estén ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción de la ayuda y que implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual.

V.2. Características de las estancias

V.2.1. Las estancias objeto de estas ayudas deberán tener lugar en el año 2011.

V.2.2. La duración mínima de la estancia para ser considerada, será de dos semanas y la máxima de 12 semanas.

V.2.3. El importe de la ayuda será de 185 euros por semana o fracción de cuatro o más días para estancias en centros españoles y de 350 euros por los mismos períodos para estancias en centros extranjeros.

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

Cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española el beneficiario podrá contratar, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social que le corresponda, un seguro de accidentes y de asistencia médica con cargo a los fondos de estas ayudas.

V.2.4. Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 30 de noviembre de 2.011 quedarán automáticamente canceladas.

V.2.5. Deberá declararse cualquier percepción de ayuda económica parcial para el mismo fin, en caso de haberla.

V.3 Presentación de solicitudes

V.3.1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el formulario de solicitud normalizado disponible en la página web de la Universidad, <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/> deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

V.3.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa que contenga: objeto de la estancia, plan de trabajo, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia. La memoria contará con un informe y con el VºBº del Director de la tesis sobre la conveniencia de la estancia.

b) Acreditación de la aceptación del centro receptor.

V.4. Concesión de las ayudas

Las ayudas serán concedidas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria que tendrá como criterios de valoración el objeto de la estancia, la duración, la idoneidad y la calidad del centro de destino con relación a la mejora de la formación de los beneficiarios, el plan de trabajo y de la situación de desarrollo del proyecto de tesis.

V.5. Justificación de las ayudas

Concluida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del Centro receptor, donde conste expresamente el día de inicio y el de término.

Los beneficiarios redactarán una breve memoria, con la conformidad del Director de la investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

En el caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones en que fue concedida o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

VI. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Las ayudas por precios públicos afectarán única y exclusivamente al curso 2010-2011 y por los conceptos de matrícula del correspondiente programa de doctorado o master que forme parte del programa de doctorado de la Universidad de Cantabria. Dichas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

Las ayudas no podrán exceder de la cuantía máxima de 32 créditos cuando se trate de estudios de doctorado organizados conforme a la normativa del Real Decreto 778/1998 o un máximo de 60 créditos, correspondientes al periodo formativo del programa de Doctorado cuando se trate de estudios de doctorado organizados conforme a la normativa de los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007, todo ello durante el periodo máximo de disfrute de la ayuda.

LUNES, 24 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 15

VII. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante el periodo de la ayuda, se resolverán siguiendo los criterios incluidos en la convocatoria de ayudas para becas y contratos del Programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación. («Boletín Oficial del Estado» de 17/11/2009).

Santander, 17 de enero de 2011.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
José Carlos Gómez Sal.

2011/560